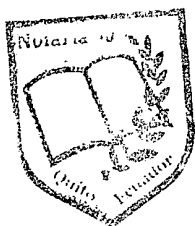


**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
LA PALMA JARDÍN DE PIEDAD
HOSTERÍA PALMAJAR CIA. LTDA**

CUANTIA: USD 2.000,00

(DI: 3ra, COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 2015-17-01-040-P01490

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y OCHO (28)** de **ABRIL** del año dos mil quince, ante mí, doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores **VICTOR JULIO RAMIREZ RECALDE**, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales conforme consta de la partida de matrimonio debidamente marginada y **LUIS EDUARDO IBARRA REYES**, de estado civil casado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor **VICTOR JULIO RAMIREZ RECALDE**, y el señor **LUIS EDUARDO IBARRA REYES**, cada uno por sus propios y



Dra. Paola Andrade Torres

personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados con capitulaciones patrimoniales el señor Víctor Ramirez, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO / DE LA COMPAÑÍA:

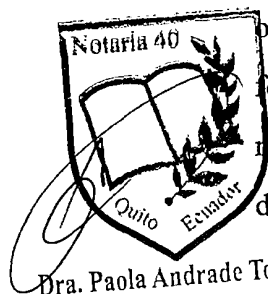
ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es LA PALMA JARDÍN DE PIEDAD HOSTERÍA PALMAJAR CIA. LTDA., y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la Compañía. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ibarra y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de la actividad empresarial alojamiento y servicio de comidas, en general la

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000002

ejecución de toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles derivadas de esta línea de negocios, además, podrá realizar las siguientes actividades: a.) Prestar el servicio de alojamiento no permanente, con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios, el mismo que incluye alojamiento, mediante contrato de alojamiento; b) Prestar servicios como hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos, hosterías c.) Prestar servicios de alimentación y bebidas, entendido como la prestación de servicios gastronómicos, restaurantes, cafeterías, bares y similares, cuya actividad económica esté relacionada con la producción, servicio y venta de alimentos y/o bebidas para consumo. Además, podrán prestar otros servicios complementarios como asesoría turística, gestionar modelos de diversión, animación y entretenimiento; d.) La organización de seminarios, eventos, desfiles, capacitaciones con exclusión de tercer nivel de educación, conferencias y talleres en todo lo relacionado con los productos y servicios que ofrezca y preste la Compañía; e.) La realización, gestión y explotación de toda clase de actividades comerciales, de prestación de servicios de toda índole que se refieran a la actividad de alojamiento y servicio de comidas, en general y, concretamente, al estudio, promoción, montaje, gestión, explotación, administración de las empresas dedicadas a materia de actividades de alojamiento y servicio de comidas, tales como hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos, hosterías, restaurantes, cafeterías, bares y otros establecimientos similares, salas de espectáculos, salas de fiestas o similares; f.) Para el cumplimiento de su

objeto, la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en



Dra. Paola Andrade Torres

general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento; g.) La compañía podrá celebrar contratos de la naturaleza que sea, en especial contratos civiles, mercantiles, de asociación, de representación, de comisión, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, instituciones con o sin fines de lucro para la realización de una actividad determinada, celebración de fideicomisos, encargos fiduciarios y aquellos contemplados en el Código de la Producción; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. La compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto. Así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de este tipo, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando consorcios, alianzas estratégicas o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley;

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.

ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición

de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.



Dra. Paola Andrade Torres

Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa o mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO:

REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.-

A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido ante notario. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000004

ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer cargos administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Socios. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. d) Precautelar los activos de la empresa. e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.000,00). Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su



cometido. i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito de la compañía es de

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0030005

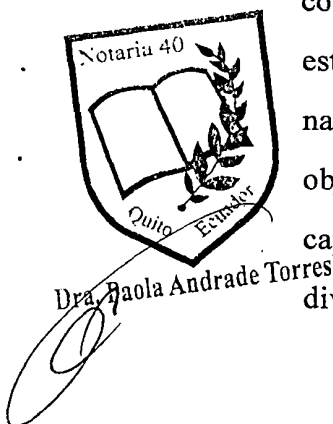
DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2.000,00) dividido en dos mil (2.000) participaciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$ 1,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que será pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Valor por Participación (USD)	Participaciones	Porcentaje (%)
VICTOR JULIO RAMIREZ RECALDE	\$ 1.200	\$ 1.200	\$ 1.00	1.200	60 %
LUIS EDUARDO IBARRA REYES	\$ 800	\$ 800	\$ 1.00	800	40 %
TOTAL	\$ 2.000	\$ 2.000	1.00	2.000	100 %

El tipo de inversión que realizan los socios es nacional directa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los otorgantes, en cumplimiento del mandato legal, declaran bajo juramento que los datos que constan en este documento son correctos y los mismos forman parte, de manera exacta, de la presente escritura de constitución específicamente, en cuanto al lugar y fecha en que se celebra este contrato; el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía y su voluntad de fundarlo, el objeto social, debidamente concretado; su denominación, el importe del capital social, con la expresión del número de participaciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, así como el nombre y



nacionalidad de los suscriptores del capital; la indicación de la que cada socio a suscrito y pagado en dinero, así como la indicación de que el capital suscrito ha quedado correctamente integrado y totalmente pagado, declarándose así mismo que una vez obtenida la personería jurídica de la sociedad se va a realizar la apertura de una cuenta en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano a nombre de la compañía con la integración del capital pagado acorde a lo establecido en el artículo décimo sexto del presente estatuto relativo al capital de la compañía; el domicilio de la compañía; la forma de administración y las facultades de los administradores; la forma y las épocas de convocar a las Juntas Generales; la forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tienen representación legal de la compañía; las normas de reparto de utilidades; la determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y , la forma de proceder a la designación de liquidadores. CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor LUIS EDUARDO IBARRA REYES y como Gerente General de la misma al señor VICTOR JULIO RAMIREZ RECALDE, respectivamente. QUINTA: AUTORIZACIÓN: Los otorgantes autorizan al abogado Michel Renato Rossi Almeida, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil catorce guion cinco cinco seis (17-2014-556) perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Socios. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

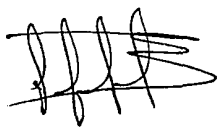
0000006

pleno efecto de esta escritura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el abogado Michel Renato Rossi Almeida, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete guion dos mil catorce guion quinientos cincuenta y seis (17-2014-556). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) VÍCTOR JULIO RAMÍREZ RECALDE

C. 100 200 1700

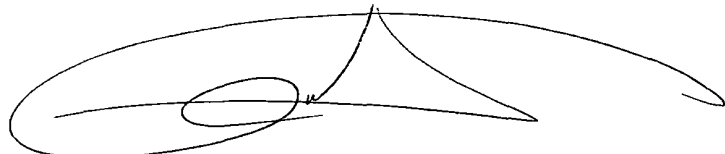
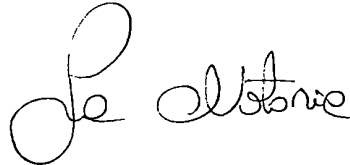


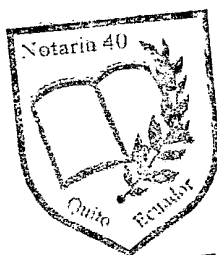
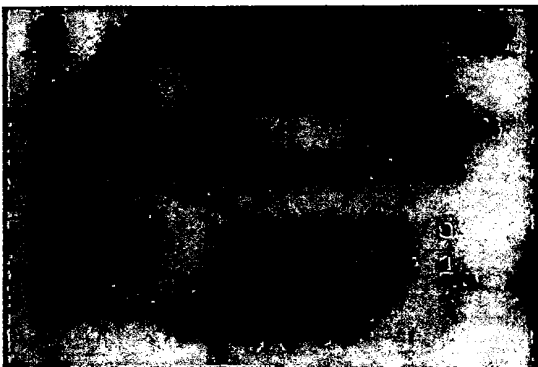
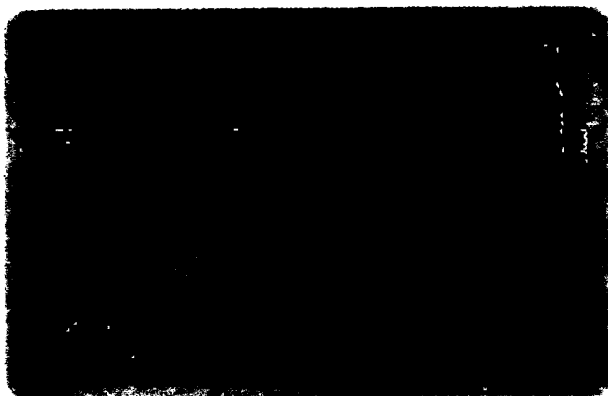
LUIS EDUARDO BARRERA REYES

C.C. 0400 930434



Dra. Paola Andrade Torres





Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

28 ABR 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARENTESIMA

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. 100200178-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ RECALDE VICTOR JULIO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
URUGUAY
URUGUAY
FECHA DE NACIMIENTO 1970-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
WILMA ARACELY
ORTEGA CAICEDO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SISTEMAS COMPUT
V331812222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ REYEZ JESUS AMAQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RECALDE AGUIRRE MARIA FLORENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

057
057 - 0244
NÚMERO DE CERTIFICADO
RAMIREZ RECALDE VICTOR JULIO

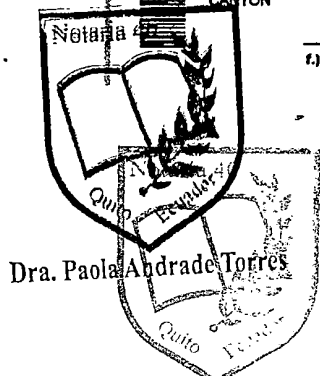
1002001780
CÉDULA

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

28 ABR 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág 29 Acta 29

En SANGOLQUI provincia de PICHINCHA, hoy día TREINTA Y UNO de ENERO de DOS MIL DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: VICTOR JULIO RAMIREZ RECALDE nacido en URCUQUI - INBABURA, el 18 de DICIEMBRE de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA,

profesión ING. SISTEMAS E INFORMATICA, con Cédula No. 100200178-0, domiciliado en QUITO, de estado anterior S.O.L.T.E.R.O., hijo de JESUS AMABLE RAMIREZ REYEZ y de MARIA PIEDAD RECALDE AGUIRRE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: WILMA ARACELY ORTEGA CAICEDO nacida en ALFARO - QUITO, el 18 de DICIEMBRE de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ING. COMERCIAL, con Cédula No. 170586901-2, domiciliada en SAN PEDRO DE TABOADA, de estado anterior S.O.L.T.E.R.A.

hija de WILSON GUILLERMO ORTEGA y de BLANCA DORIS CAICEDO

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANGOLQUI FECHA: TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2002

En este matrimonio reconocieron a su hij. llamado

OBSERVACIONES:

SIN ENMENDADURAS - F.S.A.

FIRMAS:

OBSERVACIONES:

SIN ENMENDADURAS - F.S.A.

FIRMAS:

No. 0066

CERTIFICO
Que es fiel copia que se contiene de acuerdo a Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCION NACIONAL ☒
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

No. 1089

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

GESTION DE REGISTRO CIVIL
SERVICIO EXPRESS

2013

0000008

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante
sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva
de de

f)
Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

OTRAS SUBINSCRIPCIONES Y ORIGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 16 de Diciembre del 2002.- RAZON.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 2 de Diciembre del 2002, celebran la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, los conyuges VICTOR JULIO RAMIREZ REGALDE Y WILMA ARACELY ORTEGA CAICEDO, de conformidad con el Art. 149 del Código Civil.- documento que se archiva con el # 2002-17-2-1864 DP./AA.

No. 0066

No. 1089

Año Tomo Pag. Acta
Orts. ☐ Dfvs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
JEFATURA
JEFATURA



Dra. Paola Andrade Torres
JEFATURA DE OFICINA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN





77 13509

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2015 10:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692732
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721541447 MORETA NEIRA ANDRES SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LA PALMA JARDÍN DE PIEDAD HOSTERIA PALMAJAR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/05/2015 10:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

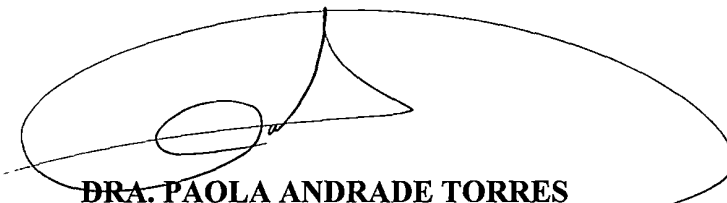
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/04/2015 10.12 PM

0000009

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, veinte y ocho de abril del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000002329



20151701040P01490

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701040P01490						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ RECALDE VICTOR JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002001780	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IBARRA REYES LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400980454	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: LA PALMA JARDÍN DE PIEDAD HOSTERÍA PALMAJAR CIA. LTDA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 2000.00							

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-002-000002330

0000011



20151701040000658

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701040000658

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RAMIREZ RECALDE VICTOR JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002001780
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28/04/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO 1628

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1243
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	66
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400980454	IBARRA REYES LUIS EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1002001780	RAMIREZ RECALDE VICTOR JULIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	CINCUNTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA PALMA JARDIN DE PIEDAD HOSTERIA PALMAJAR CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 6 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

0000013



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: La Palma Jardín de Piedra Hostelería Palmar Cía Ltda.

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Imbabura **CANTÓN:** Ibarra **CIUDAD:** Ibarra.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Imbabura **CANTÓN:** Ibarra **CIUDAD:** Ibarra.

PARROQUIA: San Francisco **BARRIO:** Mariano Acosta **CIUDADELA:**

CALLE: Mariano Acosta **NÚMERO:** Casa N°3 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** 12 de Mayo Panamericana S/N.

CONJUNTO: Pasaje 12 de Mayo **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 062631545 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** victorj.ramirez@hotmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: 0987992958 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: Ingreso de la Av. Mariano Acosta en sentido S/N.

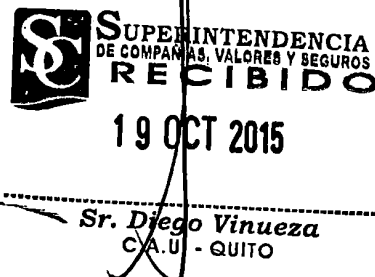
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ramirez. Rivalde Victor Julio.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100200178-0.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

FECHA EMISIÓN/PERÍODO: 09-06-2015 / Junio 2015

VENCIMIENTO: 06-2015

Factura Nro: 001-002-012165434

Autorización SRI: 1115750265

Fecha Autorización: 10/24/2014

Valido Hasta: 10/16/2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

NOMBRE: RAMIREZ REYES JESUS AMABLE SUMINISTRO: 179424-8
CODIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL: 13001/9424 Cedula / R.U.C.: 1000326965
Direccion Servicio: MARIANO ACOSTA 12 DE MAYO S-N PANAMERICANA
Plan/Geocodigo: 11/ 2070040101 Provincia: IMBABURA
Tarifa: Residencial Canton/Parr: IBARRA/SAN FRANCISCO
Codigo Postal :

1 FACTURACION DEL SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: M297405 Factor Multiplicacion: 1 Constante: 0
Desde: 11-05-2015 Hasta: 09-06-2015 Dias: 29 Tipo Consumo: Leido

Descripcion	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
Energia	8402	8270	132	kWh	12.24
agosto	83		ENERGIA FACTURABLE		12.24
septiembre	98		COMERCIALIZACION		1.41
octubre	87		SUBSIDIO SOLIDARIO		1.37
noviembre	105		SUBT. SERV. ELECTRICO (SE)		15.02
diciembre	71				
enero	98		SERV. A. PUBLICO GENE.		1.54
febrero	12		SUBT. ALUMBRADO PUBLICO (AP)		1.54
marzo	114				
abril	122		Total SE y SAPG (1):		16.56
mayo	15				
Actual	132				

001-004-001-0000007

001-004-001

179424-8 Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de: 0.00
19.56 Su ahorro por Cobro Electrica : 0.00
Su ahorro por Calentamiento de Agua: 14.22 0.00

2 VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR USD
DE<?B<=3

TOTAL DE VALORES PENDIENTES(2): 0.00

3 RECAUDACION TERCEROS

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	VALOR USD
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.23

TOTAL RECAUDACION TERCEROS (3): 3.00

Estos valores no forman parte de los ingresos de la empresa electrica

TOTAL A PAGAR M.S

	VALOR USD
Valor Servicio Electrico(1):	16.56
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudacion Terceros (3):	3.00
TOTAL (1)+(2)+(3)	19.56

MT: A MV: 91 LT: AM: 8402:8402
eme009 09-06-15 08:52:49

Quito, DM., 1 de octubre de 2015.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Quito
Presente.-

Ref.: Autorización de uso gratuito

JESUS AMABLE RAMIREZ REYES, con cédula de identidad No. 1000326965, propietario del inmueble ubicado en la calle MARIANO ACOSTA 12 S/N PANAMERICANA, en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, hago constar mi autorización de uso a título GRATUITO del mencionado inmueble, a la compañía "LA PALMA JARDÍN DE PIEDAD HOSTERÍA PALMAJAR CIA. LTDA."

Atentamente,


Sr. Jesús Ramírez Reyes
C.I. 1000326965

EQUATORIANA***** V2333V3222
VIUDO MARIA PIEDAD RECALDE
PRIMARIA SASTRE
VICTOR JULIO RAMIREZ
ROSA MARIA REYES
IBARRA 12/12/2003
12/12/2015

0089095



CIUDADANIA 100032696-E
RAMIREZ REYES JESUS AMABLE
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
30 MARZO 1934
001-2 0240 00479 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1934

Jesús Ramírez



REPÚBLICA DE ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACION
13 DE ABRIL DE 2015

049-0045

1000326965

NUMERO

CECULA

RAMIREZ REYES JESUS AMABLE

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON

J. Calva

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

